

RESOLUCIÓN N°: 2578/21.-

Ramallo, 6 de mayo de 2021

VISTO:

La Resolución 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ratificada y prorrogada por resoluciones posteriores; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación es el bien social igualador de oportunidades por excelencia;

Que es responsabilidad indelegable del Estado garantizarla;

Que la vuelta a la presencialidad se hace cada vez más necesaria, después del prematuro cierre de las escuelas durante 2020;

Que existe un amplio consenso acerca de que el espacio escolar es el más indicado para llevar adelante el proceso enseñanza-aprendizaje y el proceso de socialización de niños y adolescentes;

Que es imperioso detener y evitar agravar los daños ya causados en lo educacional, afectivo, social y en la salud de los alumnos argentinos de todos los niveles;

Que habiéndose aplicado la flexibilización para otras actividades, es imprescindible sacar a la educación presencial de la clausura total en la que se la ha colocado;

Que especialistas de varias disciplinas han llegado a la conclusión que, con la aplicación de protocolos mediante, es posible el retorno a la presencialidad, sin poner en riesgo la salud de docentes, alumnos y personal no docente;

Que el esfuerzo realizado por docentes, alumnos y familiares por sostener la continuidad pedagógica ha resultado insuficiente en lo educativo, agotador y sumamente dificultoso en la práctica;

Que la virtualidad ha dejado a una gran cantidad de alumnos sin el acceso a la educación, llegando en algunos distritos a niveles muy altos, aumentando la distancia social estructural, cuyo crecimiento no se detiene;

Que el informe de Unicef de octubre de 2020 arroja datos sumamente preocupantes acerca de las invisibles pero profundas diferencias a las que se encuentran sometidos los estudiantes argentinos: El 18% de los estudiantes no tiene acceso a Internet en sus hogares, el porcentaje llega al 21% para alumnos de escuelas estatales y alcanza el 28% de los jóvenes entre los 13 y los 17 años en hogares beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH);

Que la misma encuesta de Unicef refleja que el 37% de los alumnos no cuenta con una computadora o una tableta para realizar las tareas, llegando a 44% entre estudiantes de escuelas estatales y a 53% entre los beneficiarios de la A.U.H.;

Que en un país que además tiene un índice de pobreza en aumento entre niños y jóvenes que supera el 50% la educación de la mejor calidad posible es claramente una prioridad impostergable, que no admite excusas, especulaciones ni mezquindades;

Que considerándolo así, este Honorable Cuerpo considera su obligación hacer su parte para colaborar en la solución de esta lamentable situación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Congreso de la Nación Argentina y a la Legislatura de la Pro-
-----vincia de Buenos Aires declaren a la Educación como Servicio Público
Esencial durante el ciclo de Escolaridad Obligatoria.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Consejo Federal de Educación establezca la presencialidad del
-----dictado de Clases durante el Ciclo de Escolaridad Obligatoria de las
medidas de Profilaxis Sanitaria correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente al Consejo Escolar; a la Jefa Distrital de Edu-
-----cación; a la Jefa Regional de Educación; a los gremios UDOCBA; FEB;
SUTEBA; SADOP; UPCN y ATE, a los fines de posibilitar la adhesión a la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2021.**-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE